

OTROSÍ No1
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 039A-2022

ARRENDADOR:	Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín
ARRENDATARIO:	RAPICOPIAS LITOGRAFIA S.A.S.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901311809-4
CANON:	\$1.898.464
OBJETO:	Arrendamiento de dos espacios físicos ubicados en el segundo nivel del Bloque 44 del Campus El Volador, denominados burbuja 3 y burbuja 4, destinados a prestar el servicio de fotocopiadora, impresiones y productos y servicios afines y a la venta de productos alimenticios y bebidas procesados y empacados.
VALOR TOTAL PRESUPUESTADO:	\$22.814.231
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de julio de 2023

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.260.807** de Medellín (Ant.), actuando en su calidad de Director de Servicios Compartidos de la **Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, expedida por la Vicerrectoría de Sede, posesionado mediante acta No. 0142 del 15 de febrero de 2017, delegado para suscribir el presente contrato de arrendamiento de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, artículo 13 numeral 12 (Manual de Convenios y Contratos), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, ente universitario del orden nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con NIT **899.999.063-3** y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra, **HUGO ESNEYDER CORREA PEREZ**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **98.594.520**, quien actúa en representación legal de la sociedad **RAPICOPIAS LITOGRAFIA S.A.S**, identificada con NIT. **901311809-4**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones:-----

a) Que el día 11 de agosto de 2022, se suscribió entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL ARRENDATARIO**, el contrato de arrendamiento **No. 039A-2022**, cuyo objeto es "Arrendamiento de dos espacios físicos ubicados en el segundo nivel del Bloque 44 del Campus El Volador, denominados burbuja 3 y burbuja 4, destinados a prestar el servicio de fotocopiadora, impresiones y productos y servicios afines y a la venta de productos alimenticios y bebidas procesados y empacados". b) Que

el Director de Bienestar Universitario mediante el oficio M.1.006-0076 de 2022 del día 1 de agosto de 2022, les comunica a los arrendatarios de los locales comerciales lo siguiente “La Sede propende por la protección y cuidado de la vida y la salud de la población que se encuentre en los campus, especialmente en situaciones de alteración de orden público que pueda afectar el correcto funcionamiento. Es por ello que informamos que se debe dar cumplimiento inmediato del cierre de los locales comerciales, una vez se decreta la alerta roja por parte de La Secretaría de Sede o La Vicerrectoría ... Esta obligación quedará estipulada en los contratos de arrendamiento y el no cumplimiento acarreará las sanciones estipuladas dentro del mismo”. c) Que el contrato 039 A-2022, se encuentra vigente hasta el día 16 de diciembre de 2022. d) Que mediante oficio M.1.006-0133 de 2022, el Director de Bienestar Universitario, solicita la prórroga del mencionado contrato hasta el 31 de julio de 2023. e) Que el suscrito Director de Servicios Compartidos de la Sede acepta e imparte aprobación al presente otrosí. f) Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan: -----

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES ADICIONALES: Adicionar una obligación a la cláusula octava del Contrato de Arrendamiento **039A-2022**, la cual quedarán de la siguiente manera: p) Suspender de forma inmediata la prestación del servicio y atención al público y en consecuencia, cerrar el local, cuando la Secretaría de Sede, ordene la evacuación de la comunidad universitaria, por situaciones que alteren el orden público y puedan poner en riesgo y/o peligro la salud y vida, de las personas que se encuentren al interior de los diferentes espacios del campus. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Arrendamiento 039 A-2022 desde el día 17 de diciembre de 2022, dicha fecha incluida, y hasta el día 31 de julio de 2023. -----

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y obligaciones del Contrato de Arrendamiento **039A-2022** no se modifican, por lo que continúan vigentes en los términos establecidos. -----

CLÁUSULA CUARTO. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. **PARAGRAFO:** Una vez legalizado el presente otrosí, la Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios procederá a su publicación en el sitio web de **LA UNIVERSIDAD**. -----

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD y EL ARRENDATARIO** el día 12 de diciembre de 2022.

LA UNIVERSIDAD,

Original firmado por

JOHAN ALEXÁNDER ZULUAGA FRANCO

Director de Servicios Compartidos
Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín

EL ARRENDATARIO,

Original firmado por

HUGO ESNEYDER CORREA PEREZ

C.C. 98.594.520
Representante Legal
RAPICOPIAS LITOGRAFIA S.A.S.

Original firmado por

EDUIN LEONARDO VELÁSQUEZ LONDOÑO

Jefe

Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios
Universidad Nacional de Colombia

Sede Medellín